

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

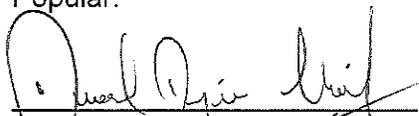
El suscrito Daniel Rojas Hernandez, notifica por aviso a los señores: **Anexo técnico No. 1 Resolución 3713 del 10 de Diciembre del 2021** el contenido del **Acto Administrativo N° 3713 del 10 de Diciembre de 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **"Por medio de la cual se asigna ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de N/A ante el N/A el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **13 de Diciembre de 2021**, a las **7:00 de la AM** por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ
Cargo o contrato No. 804 DEL 2021

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **20** de **Diciembre** de **2021**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las **5** de la **PM**.

DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ

Cargo o contrato No. 804 DEL 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **21**, del mes de **DICIEMBRE** de **2021**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ

Cargo o contrato No. 804 DEL 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernández. *DRH*
Revisó: Melba Benavidez. *MB*

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

RESOLUCION N° **3713** **10 DIC 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

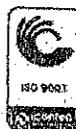
Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SADM-Fl-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 3713 10 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.

3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

Código: 208-SADM-FL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 3713 '10 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir,

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 35 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 35 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.424.986)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 de fecha 26 de octubre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a 35 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.424.986)**.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 de fecha 26 de octubre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vicente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA BOGOTÁ

RESOLUCION N° 3713

10 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

10 DIC 2021
Neifis Isabel Araujo Luquez
NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1458 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 -Relación de 36 Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez Caicedo
-Contrato No. 727 de 2021 *Valentina R.*

Revisó: YALEIDY RICO RADA
-Contrato No. 051 de 2021 *Yaleidy R.*

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 3713 10 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.

Treinta y Cinco (35) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A1)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	No. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
1	2015-OTR-01477	LAURENCIO REYES SANHABRIA	1007248447	24054288012	032	AHORROS	\$ 451.045	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.706.270
2	2015-OTR-01494	FABIAN CASTRO CASTAÑEDA	1019040044	24106912324	032	AHORROS	\$ 438.901	DICIEMBRE	\$ 438.901
3	2015-Q03-01479	ESAU LONDOÑO TABARES	80421355	004800447866	051	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.015.614
4	2015-Q03-01551	ANDRES GONZALEZ SERRANO	80132601	24106485365	032	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.710.921
5	2015-Q03-03349	CARMEN ROSA HERNANDEZ TORRES	41714046	24107014797	032	AHORROS	\$ 479.516	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.877.096
6	2015-Q03-03361	LUZ MERY BERMUDEZ VARGAS	52239618	24106762947	032	AHORROS	\$ 451.051	JULIO-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.353.153
7	2015-Q20-01349	LUZ DORIS UMAÑA QUIÑONES	24312689	4672020792	019	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.362.789
8	2015-Q20-01417	CLARA INES MENDEZ MEDINA	41717532	24107182412	032	AHORROS	\$ 476.558	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.859.348
9	2015-Q20-01518	LINDA NATHALIA VARGAS LEON	1023910165	24094547207	032	AHORROS	\$ 499.995	DICIEMBRE	\$ 499.995
10	2016-04-00018	BLANCA FLOR VARGAS VIVAS	51638715	24107256584	032	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 877.802
11	2016-08-00030	NIKOLT MICHELLE ROZO GONGORA	1108457168	0550008800731351	051	AHORROS	\$ 546.869	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.640.607
12	2016-08-00031	ROSALBA BARRAGAN VARON	28916100	466600023356	040	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.725.578
13	2016-08-00035	CARMEN ELENA BARRAGAN VARON	1110456347	089593297	001	AHORROS	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 3.656.214
14	2016-08-00036	LUZ ESTELA MARENTES	52298119	24106695799	032	AHORROS	\$ 454.263	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 908.526
15	2015-Q23-03295	MARIA RAMOS LOSADA SILVA	52240908	00130083000200295923	013	AHORROS	\$ 484.370	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-	\$ 2.421.850

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3713

10 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	N° CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
								NOVIEMBRE-DICIEMBRE	
16	2019-CP19-17185	ALFONSO TOBIAS AMAYA ALVAREZ	4226350	24106811111	032	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 877.802
17	2018-CP19-16652	FABIO NEIRA	79770012	450201124	001	AHORROS	\$ 445.308	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 890.616
18	2019-CP19-17161	FLOR ALBA MAYORGA	55158181	0550488421575520	051	AHORROS	\$ 445.308	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 890.616
19	2020-Q09-17293	JOSE FERNANDO AROCA LOAIZA	80881639	91216107328	007	AHORROS	\$ 624.994	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 3.749.964
20	2018-CP19-16638	LUZ MYRIAM RIVERA DIAZ	51777853	24106412235	032	AHORROS	\$ 484.370	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 968.740
21	2018-CP19-16653	NORLEY ELIECER ARISMENDI	1121844218	488421979367	051	AHORROS	\$ 468.745	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.874.980
22	2018-CP19-16865	YEISON ALEXANDER OLAYA RUBIANO	1006002927	24074998661	032	AHORROS	\$ 507.807	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.523.421
23	2018-CP19-16822	YONADIS DEL CARMEN ROMERO QUIROZ	35163454	24102349854	032	AHORROS	\$ 546.869	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.734.345
24	2012-19-13900	BERNABE CARRILLO FORERO	19229653	24106874345	032	AHORROS	\$ 454.263	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 908.526
25	2013-Q21-00354	LUIS ALBERTO URREA LEMUS	12252254	24106330340	032	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 877.802
26	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	24106614721	032	AHORROS	\$ 454.263	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.271.315
27	2020-08-17280	RUDESINDO ORTIZ	2359589	24106663280	032	AHORROS	\$ 539.057	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.617.171
28	2018-CP19-16702	GIOVANY TORRES PEÑALOSA	1033760468	24106989797	032	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.362.789
29	2018-CP19-16729	ANERIO TARQUINO GUAPACHO	93381057	03133244131	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.633.406
30	2018-CP19-16579	MERCEDES BAQUERO RODRIGUEZ	39797772	91221725676	007	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.187.476
31	2020-08-17317	MARLENY LUCIA SOSA	51666064	0550455900131844	051	AHORROS	\$ 460.933	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.382.799

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 3713 10 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	No. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MENS	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
32	2016-08-00021	JHON JAIRO MURCIA	79989509	24106522048	032	AHORROS	\$ 468.745	DICIEMBRE	\$ 468.745
33	2018-CP19-16437	JUAN CARLOS LOAIZA	79823298	24106520011	032	AHORROS	\$ 523.432	DICIEMBRE	\$ 523.432
34	2012-19-13786	JUAN DAVID LOPEZ	79760076	24107475943	032	AHORROS	\$ 438.901	DICIEMBRE	\$ 438.901
35	2018-CP19-16579	MERCEDES BAQUERO RODRIGUEZ	39797772	91221725676	007	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 2.187.476
								TOTAL	\$ 57.424.986

Código: 208-SADM-FL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2103684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.